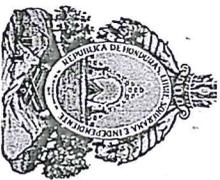
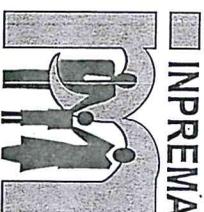


Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046
Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

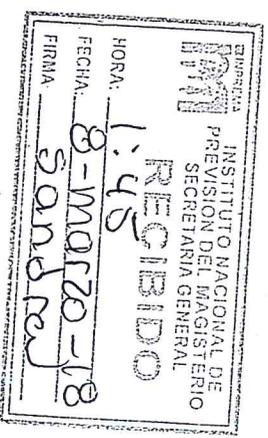


Número Píloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Oficio No DE-42-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de marzo 2018

Abogada
Alejandra Isabel Medina Alcántara
Secretaría General
Presente



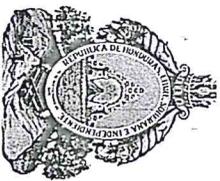
Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/42/01-03-2018** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 01 de marzo de 2018, según Acta No 007-2018.

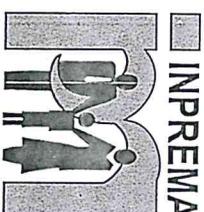
Resolución No. CTA/42/01-03-2018 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 01 días del mes de marzo del dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el Artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio. **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES. CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNÁRDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA. **CONSIDERANDO (4):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del INPREMA como órgano de planificación y dirección del INPREMA, mediante las **Resoluciones APA/009/08-05-2017** y **APA/010/05-06-2017**, determinó prorrogar el desempeño de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley del INPREMA al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA**, hasta haberse efectuado el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas de este Instituto Previsional; con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 23, 24, 25, 26 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 48, 116, 120 y 122 de la Ley de la Administración Pública; 1, 4, 6, 7, 10, 20 y demás aplicables de la Ley del INPREMA. **CONSIDERANDO (5):** Que para llevar a cabo la Licitación Privada LP-05-2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA EL INPREMA A NIVEL NACIONAL" se conformó una lista corta y se publicó el llamado a licitación en el portal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE) "www.hondulcompras.gob.hr", adquiriendo Bases de Licitación las empresas siguientes:

1. CENTROMATTC S.A. de C.V.;
2. IMAGEN ELECTRONICA S.A. de C.V.;
3. SUMITEC.
4. ACOSA.
5. INSPIRED TECHNOLOGIES SOLUTIONS S.A. de C.V.;
6. JETSTEREO S.A. de C.V.
7. OFICINAS TECNOLOGICAS S. de R.L de C.V.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



RESOLUCIÓN No. CTA/42/01-03-2018

Pág.2

CONSIDERANDO (6): Que el trece (13) de diciembre de 2017, a las dos de la tarde (2:00 p.m.) se realizó la recepción y apertura de ofertas de la licitación en referencia, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, presentando ofertas las empresas siguientes:

1. JETSTEREO S.A. de C.V.
2. OFICINAS TECNOLÓGICAS S. de R.L de C.V.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha veinticuatro (24) de enero de 2018, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), realizó el análisis legal de las ofertas presentadas, en bases a la **Sección II. Datos de la Licitación**, Literal **C. Preparación de las Ofertas**, de las bases emitiendo las observaciones siguientes:

1. JETSTEREO S.A. de C.V.:

Mediante Oficio GAF-ADMON-013-2018 de fecha 25 de enero de 2018, se le solicitó subsanar lo siguiente:

- a) Constancia de Solvencia emitida por el INFOP.
- b) Constancia de Solvencia emitida por la Cámara de Comercio e Industrias.
- c) Constancia extendida por al ONCAE de no ser objeto de suspensión en proceso, temporal o definitiva, del Registro de Proveedores del Estado.
- d) Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos el diez por ciento (10%) del monto ofertado, pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, créditos comerciales.
- e) Autorización para que el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio pueda verificar la documentación presentada con los emisores.
- f) Fotocopia de tres (3) contratos similares al propuesto, por monto iguales o superiores al 50% del monto ofertado, ejecutados durante los últimos tres (3) años.
- g) Tres (3) constancias certificando la calidad en los servicios brindados durante los últimos tres (3) años.

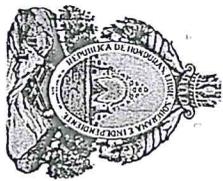
La empresa JETSTEREO S.A. de C.V., no subsanó dichos documentos, como se solicitaba en el Oficio en referencia, por lo que queda descalificada de este proceso.

2. OFICINAS TECNOLÓGICAS S. de R.L de C.V.:

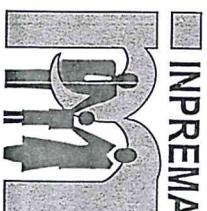
Mediante Oficio GAF-ADMON-012-2018 de fecha 25 de enero de 2018, se le solicitó subsanar lo siguiente:

- a) Constancia de Solvencia emitida por el INFOP.
- b) Constancia de Solvencia emitida por la Cámara de Comercio e Industrias.
- c) Constancia extendida por al ONCAE de no ser objeto de suspensión en proceso, temporal o definitiva, del Registro de Proveedores del Estado.
- d) Autorización para que el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio pueda verificar la documentación presentada con los emisores.
- e) Fotocopia de dos (2) contratos similares al propuesto, por monto iguales o superiores al 50% del monto ofertado, ejecutados durante los últimos tres (3) años.
- f) Para quienes haya firmado contratos previamente con el INPREMA, se solicita referencia sobre la calidad en los servicios brindados.

La empresa OFICINAS TECNOLÓGICAS S. de R.L de C.V., subsanó de conformidad los documentos antes descritos, por lo que se concluye que cumple a cabalidad con toda la documentación requerida en los Pliegos de Licitación. **CONSIDERANDO (8):** Que la oferta presentada por la Compañía OFICINAS TECNOLÓGICAS S. de R.L de C.V. cumple a cabalidad con todos los Requisitos Técnicos solicitados en la Sección VI del Pliego de Condiciones y el valor total de su propuesta económica presentada es por Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras Exactos (L.379,500.00) cantidad que incluye el 15% de Impuesto Sobre



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



RESOLUCIÓN No. CTA/42/01-03-2018

Pág.3

Ventas, por doce (12) meses de servicio a razón de Treinta y Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.31,625.00) incluyendo el 15% de I.S.V. Dado lo anterior, se observó que la oferta de la empresa OFICINAS TECNOLÓGICAS S. de R.L de C.V. se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para contratar los servicios en referencia para el año 2018, de acuerdo al Memorándum No. DDP 330/10-17, de fecha 19 de octubre de 2017 emitido por el Departamento de Planificación y Presupuesto. **CONSIDERANDO (9):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, con las facultades a ella otorgadas según los artículos 33 y 51 de la Ley de Contratación del Estado, así como a lo establecido en el artículo 136 inciso c) de su Reglamento, **se permite recomendar** a este Directorio de Especialistas de INPREMA, la Adjudicación de la Licitación Privada LP-05-2017, "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA EL INPREMA A NIVEL NACIONAL" a la empresa OFICINAS TECNOLÓGICAS S. de R.L de C.V., por cumplir a cabalidad todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en los Pliegos de Licitación por un periodo de diez (10) meses, a partir del 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018, con un contrato por Trescientos Dieciséis Mil Doseientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.316,250.00) a razón de Treinta y Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.31,625.00) mensuales incluyendo el 15% de I.S.V. **CONSIDERANDO (10):** Que según lo establecido en el artículo 14, numeral 25 del Decreto 247-2014 es atribución del Directorio de Especialistas: Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División, entre otras. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, así como a los artículos 33 y 51 de la Ley de Contratación del Estado, así como a lo establecido en el artículo 136 inciso c) de su Reglamento, una vez analizados los considerandos anteriores, **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA de adjudicar la Licitación Privada LP-05-2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA EL INPREMA A NIVEL NACIONAL" a la empresa OFICINAS TECNOLÓGICAS S. de R.L de C.V., por un monto de **Trescientos Dieciséis Mil Doseientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.316,250.00)** a razón de **Treinta y Un Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras Exactos (L.31,625.00)** mensuales por un periodo de diez (10) meses, a partir del 01 de marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre del 2018. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Administrativa Financiera y Operaciones para que proceda a la contratación antes referida y demás gestiones que corresponda, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal y Unidad de Supervisión de Operaciones. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Especialista Presidente, LIC. CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, LIC. NESSY E. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Directora Especialista y Abogada ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **COMUNIQUESE.** Atentamente,

Por:

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE



Cc: Lic. Nessy E. Martínez Hernández
Lic. César Guiovanany Guifarro
Cc: Arch. ecg/RI